

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS .....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO ..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 28 y 29 de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de Sala de la clase de primeros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo á D. Juan José María del Rivero y Beloso, que lo es de la de segundos del expresado Tribunal.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 28 y 29 de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de Sala de la clase de primeros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo á D. Julián González Tamayo, que lo es de la de segundos del expresado Tribunal.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Francisco Martí y Correa, Magistrado en comisión de la Audiencia territorial de Cáceres;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle también en comisión á igual plaza de la de Granada, vacante por traslación del electo D. Pedro Espinar.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

Accediendo á los deseos de D. Telmo Alvarez Mesa, Presidente electo de la Audiencia de lo criminal de San Mateo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Martí.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

Accediendo á los deseos de D. Juan de Dios Esquer y Escuder, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Logroño, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Leopoldo Pardo.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, vacante por haber sido también trasladado D. Juan de Dios Esquer, á D. Pedro Espinar y Martínez, Magistrado electo de la territorial de Granada, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Mateo, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Telmo Alvarez, á D. Manuel Mendo y Figueroa, que sirve igual cargo en la de Almería.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

Accediendo á los deseos de D. Leopoldo Pardo y Sabater, Presidente electo de la Audiencia de lo criminal de Logroño;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Almería, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Mendo.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Moreno y González, Magistrado cesante de la Audiencia territo-

rial de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

Accediendo á los deseos de D. Vicente Pérez de Celis, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Tineo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Teniente fiscal de la territorial de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. Andrés Tornos.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

Accediendo á los deseos de D. Andrés Tornos y Alonso, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Burgos;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tineo, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Vicente Pérez de Celis.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, vacante por defunción de D. Manuel Mínguez, á D. Manuel Campos y Simón, Juez de primera instancia de Loja, que ocupa el núm. 3 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

*Méritos y servicios de D. Manuel Campos y Simón.*

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Mayo de 1852. Se incorporó al Colegio de Abogados de Antequera en 31 de Agosto de 1853, habiendo ejercido la profesión en dicha ciudad desde esta fecha hasta fin de 1879, y al de Madrid en 15 de Junio de 1880, en donde la ejerció hasta su ingreso en la carrera, habiendo satisfecho la cuota superior de contribución de su clase.

Fué Secretario de la Junta de gobierno del Colegio de

Abogados de Antequera del 1857 á 1864; Diputado primero desde 1865 á 1868; Decano del 1868 á 1876, y nuevamente Diputado desde 1876 á 1879.

En 4 de Febrero del 1855 fué nombrado Promotor fiscal sustituto del Juzgado de Antequera, que ejerció en varias ocasiones.

Ha sido Registrador interino de la propiedad en Antequera y Juez municipal en los bienes del 1875 á 1879, y Abogado consultor del Ayuntamiento de Antequera.

Ha sido Oficial de segunda clase de Administración civil del Ministerio de la Gobernación desde 1.º de Marzo del 1880 hasta el 12 del mismo mes del 1881.

En 9 de Mayo del 1883 nombrado Juez del distrito de San Román de Sevilla; posesión en 25 del mismo mes.

En 7 de Diciembre del 1887 trasladado á Loja; posesión en 4 de Enero de 1888.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don José Muñoz del Castillo contra la negativa de los Registradores de la propiedad del Norte y Mediodía de esta capital á anotar unos mandamientos, pendiente en este Centro, en virtud de apelación del interesado:

Resultando que en expediente seguido ante el Juzgado del Sur de esta Corte, para acreditar sumariamente la incapacidad de Doña Antonia Frías, recayó un auto en 14 de Marzo del corriente año, nombrando á D. Luis Masferrer y Frías curador ejemplar interino de su madre Doña Antonia, reservando á las partes el derecho que pueda asistirles en el juicio correspondiente, y ordenando se expidiese en los oportunos mandamientos á los Registradores de la propiedad de esta Corte, en cuyos Registros radican fincas pertenecientes á dicha señora, para la inscripción del auto, practicándose la anotación que previene el caso 4.º del art. 2.º de la Ley Hipotecaria y el 4.º del Reglamento dictado para su ejecución:

Resultando que librados los oportunos mandamientos á los Registradores de la propiedad del Norte y Mediodía, devolvieron el duplicado al Juzgado con nota al pie, concebida en estos términos: «No admitida la anotación á que se refiere el precedente mandamiento, porque el auto en que se reconoce ó declara la incapacidad de Doña Antonia Frías no tiene los requisitos de la ejecutoria á que se refieren los artículos 2.º de la Ley Hipotecaria y 4.º de su Reglamento, la cual debe ser dictada en juicio solemne y contradictorio, según para casos análogos se declara por resoluciones de la Dirección de los Registros de 8 de Junio de 1865 y 7 de Noviembre de 1879»:

Resultando que D. Ruperto de Diego y de Vicente, en nombre de D. José Muñoz del Castillo, promovió contra las notas de que se ha hecho mérito el recurso que establece el Real Decreto de 3 de Enero de 1876, y solicitó se declare que el auto de 14 de Marzo es inscribible en el libro de incapacitados, fundado: en que introducida por la vigente Ley de Enjuiciamiento la importantísima institución de los curadores ejemplares interinos, claro es que ni la Ley Hipotecaria ni su Reglamento anteriores á aquella pudieron sancionar con sus preceptos semejante reforma, de donde lógicamente se infiere que los artículos de dicha Ley y Reglamento no son de oportuna aplicación al caso que nos ocupa; que vigente el precepto contenido en el art. 1.848 de la Ley procesal, el auto de nombramiento de un curador ejemplar interino produce los mismos efectos que una ejecutoria mientras dura la interinidad y debe surtirlos en el Registro, pues de otra suerte resultaría que actos del incapacitado, nulos con arreglo á la Ley, serían válidos una vez inscritos, á tenor del art. 34 de la Ley Hipotecaria; y por último, que modificadas las facultades dominicales de Doña Antonia Frías por el auto de 14 de Marzo, es evidente que procede su inscripción dado el texto expreso del art. 1.º del Reglamento hipotecario:

Resultando que oído el Registrador de la propiedad del Norte de esta Capital, sostuvo la procedencia de su calificación por ser terminante el texto de la Ley Hipotecaria, que exige sentencia y no auto; porque aquel de cuya inscripción se trata ha sido dictado en un expediente de jurisdicción voluntaria, es decir, le falta la formalidad del antejuicio tramitado como un incidente y terminado por sentencia en la forma que determina el art. 369 de la Ley procesal, y además no consta que estuviera incoado el juicio principal, requisito indispensable según el art. 1.848 de la misma Ley; y por último, porque, aparte cuanto queda dicho, no puede practicarse la inscripción que se solicita por no insertarse la parte dispositiva del auto de 14 de Marzo último y faltar la intervención del Ministerio fiscal exigida por el art. 1.815 de la Ley de Enjuiciamiento:

Resultando que pedido informe al Registrador de la propiedad del distrito del Mediodía alegó: que por el Juez de primera instancia del Sur se le había ordenado la inscripción de una sentencia ejecutoria de incapacidad, cual demuestran los insertos del mandamiento, y no existiendo tal sentencia, la denegación fué ajustada á los mismos preceptos que se invocaban (art. 2.º de la Ley y 4.º del Reglamento); que la novedad introducida por el art. 1.848 de la Ley de Enjuiciamiento no consiste en que la declaración de incapacidad pueda hacerse en un expediente de jurisdicción voluntaria, sino en que la ejecutoria necesaria para acreditar sumariamente la incapacidad, y en consecuencia nombrar curador ejemplar interino, ha de dictarse en un antejuicio tramitado con arreglo al artículo 1.873 en la forma determinada para los incidentes que son también juicios contradictorios; que no es el único requisito del antejuicio sumario de que habla el art. 1.848, el que se tramite como un juicio contradictorio, sino que además es indispensable se halle incoado el juicio definitivo, pues de no ser así, quizás éste no se promoviera jamás, y el antejuicio equivaldría á un juicio definitivo; que aun en el supuesto inadmisible de poder hacerse declaraciones de incapacidad en expediente de jurisdicción voluntaria, no serían inscribibles; en primer lugar, porque no lo autoriza la Ley de Enjuiciamiento civil, y además, porque tampoco lo consienten el art. 1.º del Reglamento Hipotecario; y finalmente, que el auto de declaración de incapacidad de la señora Frías adolece de estas dos faltas: no consignarse la parte dispositiva del auto, y no haberse oído á algún médico ó persona en representación de aquella señora, ni aun siquiera haber intervenido en el expediente el Ministerio fiscal:

Resultando que conferido traslado de los anteriores infor-

mes á la representación de D. José Muñoz del Castillo, insistió en razones que ya tenía expuestas, y añadió que si el curador ejemplar interino tiene mientras dura la interinidad las mismas facultades que cualquier otro curador ejemplar, es claro que la capacidad del sujeto á esa curatela estará modificada, lo cual es forzoso conste en el Registro si no ha de verse burlada la autoridad del curador ejemplar en lo tocante á los bienes inmuebles; que el auto origen de este recurso se ajusta perfectamente á lo prescrito en el art. 1.848 de la Ley de Enjuiciamiento, y no es cierto que aquél haya debido dictarse con arreglo á los trámites de los incidentes, porque éstos corresponden á la jurisdicción contenciosa y no tienen cabida en la voluntaria, y, por último, que hayase ó no interpuesto la demanda ordinaria, no es posible negar eficacia, siquiera interina, al auto de declaración de incapacidad de que se trata:

Resultando que comunicado el expediente al Ministerio fiscal, abundó en las propias razones por el recurrente aducidas, y opinó que, siendo manifiesta la oposición que existe entre el art. 2.º de la Ley Hipotecaria y el 1.848 de la Ley de Enjuiciamiento, conviene resolverla de una manera clara y terminante para que no sean denegados los mandamientos judiciales y burlados sagrados intereses:

Resultando que en observancia de lo que previene el Real Decreto de 3 de Enero de 1876, el Juez de primera instancia que había conocido en el expediente sobre declaración de incapacidad de Doña Antonia Frías emitió dictamen acerca de la cuestión que en el presente recurso se ventila, y en el sentido de que es infundada la calificación de los Registradores, por las consideraciones que siguen: que no puede afirmarse que sólo son inscribibles las ejecutorias de incapacidad obtenidas previa contención, pues es notorio que se inscriben los autos de declaración de quiebra, á pesar de no ser sentencias ejecutorias, según se infiere del art. 1.325 de la Ley de Enjuiciamiento civil; que no es preciso que las declaraciones concernientes á la capacidad se hagan en sentencia ejecutoria, sino que basta que se obtengan previos los trámites que la Ley marca en cada caso; que si la autoridad del curador ejemplar interino no ha de ser meramente nominal, es indispensable que alcance á impedir que el incapacitado malbarate su patrimonio inmueble mientras dura la interinidad, y esto no se consigue más que anotando la incapacidad en el Registro; y que el art. 2.º de la Ley Hipotecaria es aplicable al presente caso por tratarse de una incapacidad, y por eso se citó ese artículo en el mandamiento, y no, como el Registrador del Mediodía pretende, porque se ordenase la inscripción de una sentencia ejecutoria que no existe:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, con vista de todos estos antecedentes é informes confirmó la calificación de los Registradores por considerar: que la vigente Ley de Enjuiciamiento establece que, cuando la incapacidad por causa de demencia no resulta dictada en sentencia firme, se acredite necesariamente en un antejuicio; lo cual demuestra que dada la gravedad del asunto no basta una información más ó menos amplia é imparcial, sino que es preciso un juicio cuya sustanciación no se expresa, pero que no puede menos de ajustarse á ciertas formalidades y garantías, como la de oír, además de la persona que pide el nombramiento de curador, á la que representa á aquel para que quien se pide, y en su defecto al Ministerio fiscal, y de tramitarse y resolverse como los incidentes, pues no de otro modo se explica el requisito del antejuicio y la reserva á las partes de que trata el art. 1.848 de la Ley; que de los mandamientos unidos á este expediente aparece que la incapacidad de Doña Antonia Frías se acreditó, y el nombramiento de curador ejemplar se hizo, á virtud de una simple información en que no estuvo representada dicha señora, ni hubo otra parte que utilizara en su caso el recurso que estimase procedente, ni con quien se entendería la reserva de la Ley para el juicio ordinario que D. José Muñoz del Castillo, promovedor del expediente; que si bien son inscribibles las ejecutorias que modifican ó anulan la capacidad, es cuando se obtienen en legal forma, lo cual no ha sucedido en el presente caso; y que, por tanto, es conforme á derecho la calificación de los Registradores del Norte y Mediodía de esta Capital.

Resultando que D. Ruperto de Diego, con la representación antes dicha, recurrió para ante este Centro contra el acuerdo de que se ha hecho mérito, y razonó su alzada, alegando: que antejuicio no es sinónimo de juicio, sino que expresa lo que precede ó es anterior al juicio; que terminando todo juicio por sentencia, si estuviese en lo cierto el considerando de la Presidencia, por sentencia terminaría el antejuicio á que se refiere el art. 1.848, y el precepto de éste no tendría sentido; que el legislador no ha precisado los trámites de los antejuicios, y, por tanto, se trata de informaciones no sometidas á ninguna diligencia legal necesaria, y cuya extensión y suficiencia debe quedar al criterio judicial; que los trámites de los incidentes son inaplicables al caso de que trata, porque ni hay incidente sin cuestión principal previa que lo motive y sin sentencia que lo termine, y existiendo ésta y mediando aquella cuestión principal no es pertinente el art. 1.848, y que la intervención del Ministerio fiscal sólo es precisa cuando está ya declarada la incapacidad:

Visto el art. 1.848 de la Ley de Enjuiciamiento civil: Considerando que si bien es cierto que la declaración de incapacidad de Doña Antonia Frías no tiene los requisitos de la ejecutoria á que se refieren los artículos 2.º de la Ley y 4.º de su Reglamento, no lo es menos que la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, posterior á la Hipotecaria, autoriza á los Jueces para hacer el nombramiento de curador ejemplar interino de una persona aunque no esté incapacitada por sentencia firme, si su demencia se acredita sumariamente en un antejuicio, reservando á las partes el derecho que pueda asistirles en el juicio correspondiente:

Considerando que no determinándose en lo que ha de consistir ese antejuicio, queda al arbitrio judicial seguir el procedimiento que entienda más adecuado á la naturaleza del acto, y no es, por tanto, lícito al Registrador, ni por ende á esta Dirección, calificar si la declaración se obtuvo ó no en el procedimiento correspondiente:

Considerando que si se negara la inscripción del mandamiento vendría á anularse indirectamente una providencia judicial que está surtiendo efecto, ya que es un hecho que á la Doña Antonia Frías se le ha provisto de un curador ejemplar que está en pleno ejercicio de sus funciones:

Considerando que idéntica en sus efectos jurídicos la curatela ejemplar interina á la definitiva, aquélla ha de hacerse constar en el Registro en igual forma que está prevenido respecto de la definitiva;

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y las notas de los Registradores de la propiedad del Norte y Mediodía de Madrid, y declarar inscribible el mandamiento en la forma y términos prevenidos en la Legislación hipotecaria vigente.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 165.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### ISLAS BRITÁNICAS

#### Inglaterra (costa E.).

882. EXTENSIÓN DEL SKITTER SAND Y CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA BOYA NÚM. 8 (RÍO HUMBER). (A. a. N., número 140/827. París, 1888.) A causa de la extensión que hacia el NE. ha tomado el *Skitter Sand*, entre la boya *Elbow* núm. 8 y la *Auzon* núm. 9, la primera (de fajas verticales negras y blancas) se ha enmendado 3 cables al N. 46º O. de su posición anterior.

Esta boya está ahora en el extremo E. del *Skitter Sand*, que es muy acantilado, quedando en seco, en marea baja, hasta muy cerca de la boya, desde la que demoran el faro superior de *Thornumbald Clough*, al S. 46º E. á 1,5 millas y la iglesia de *Hedon* por el faro inferior de *Salt End* al N. 65º E.

Carta núm. 239 de la sección II.

#### Inglaterra (costa E.).

883. CAMBIO DE SITUACIÓN DEL FARO INFERIOR DE THORNGUMBALD GLOUGH (RÍO HUMBER). (A. a. N., núm. 140/828. París, 1888.) A causa de los cambios que ha tenido el canal principal, la luz inferior de *Thornumbald Clough*, deja de encenderse en el faro, hasta nueva orden y se encenderá en un pilar situado al NE. de este faro inferior.

NOTA. Se debe evitar llevar abierta la luz superior de *Thornumbald Clough* por el SE. de la inferior cuando se doble el *Skitter Sand* y navegar con mucha precaución al pasar cerca de la boya *Elbow* núm. 8.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887: carta núm. 239 de la sección II.

#### Irlanda (costa E.).

884. VALIZA EN LA ROCA HIGHLAND (ISLA MAIDENS). (A. a. N., núm. 140/829. París, 1888.) Una valiza se ha colocado en *Highland*, al NE. de las *Maidens*; esta valiza está rematada por una jaula y tiene unos 3 metros de altura.

Situación: 54º 57' 15" N. y 0º, 28' 33" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

#### Irlanda (costa O.).

885. BOYA SOBRE LA BARRA DE DRUMCLIFF (BAHÍA DE SLIGO). (A. a. N., núm. 140/830. París, 1888.) Una boya se ha fondeado en la barra de *Drumcliff*, bahía de *Drumcliff*, en la parte NE. de la bahía de *Sligo*. Esta boya es plana, pintada á rayas verticales negras y blancas, y desde ella demoran: el faro de *Black Rock* al S. 30º O., á 8,5 cables y la valiza de fuera de la punta *Lower Rosses* al N. 88º E.

Situación: 54º 19' 15" N. y 2º 24' 2" O.

Carta núm. 62 de la sección II.

### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

#### Francia (costa O.).

886. POSICIÓN DE LA BOYA QUE MARCA EL CANTIL SO. DEL PLACER DE LOS BŒUFS. (A. a. N., número 141/831. París, 1888.) Comunica el Comandante del transporte francés *Yierre*, que la boya negra de campana que marca el cantil SO. del placer de los *Bœufs*, está actualmente á 3 millas al S. 49º 30' O. de la torre del *Bavard*, esto es, un poco más de una milla al N. 76º E. de la situación señalada en la carta francesa número 140.

Cartas números 207 y 558 de la sección II.

### OCEANO ÍNDICO

#### Ceilán (costa O.).

887. ROCAS CUBIERTAS DE AGUA AL O. DE LA ISLA BARBERY. (A. a. N., núm. 141/832. París, 1888.) 1.º Una roca, llamada *Mana Golla*, cubierta con 6,3 metros de agua, se encuentra á 0,8 millas al N. 67º O. de la isla *Barbery*.

Situación: 6º 28' 10" N. y 86º 10' E.

2.º Dos rocas, llamadas *Godá Golla Rama Cate*, cubiertas respectivamente con 9 y 7 metros de agua, existen entre la roca *Mana Golla* y la isla *Barbery*.

Carta núm. 572 de la sección IV.

### MAR MEDITERRÁNEO

#### Isla de Elba.

888. BOYA-VALIZA QUE INDICA EL ARRECIFE DEL CABO BIANCO. (A. a. N., núm. 142/836. París, 1888.) Una boya cilíndrica de hierro, terminada en un asta con jaula esférica, se ha fondeado en 16 metros de agua reemplazando la boya provisional de madera que señalaba el arrecife de *Cabo Bianco*. La boya y la jaula están pintadas de rojo y está á 700 metros al N. 33º E. de la punta del cabo.

Cartas números 130 y 252 de la sección III.

Madrid 20 de Septiembre de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Enero.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Difteria	San Vicente	»	34	Varón	Feto		Inclusa		»
2	Idem	28	Idem	Tuberculosis	Callejón del Mellizo	»	35	Hembra	2	Soltera	Difteria	Velarde	»
3	Idem	38	Casado	Hepatitis	Espos y Mina	»	36	Idem	2	Idem	Idem	Olivar	»
4	Idem	56	Soltero	Inanición grave	Claudio Coello	»	37	Idem	36	Idem	Accesos	Hospital Orden Tercera	»
5	Idem	47	Casado	Gastroenteritis	Ilustración	»	38	Idem	28	Casada	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	»
6	Idem	18	Soltero	Tuberculosis	Don Martín	»	39	Idem	76	Viuda	Dilatación corazón	Carretera de Castilla	»
7	Idem	39	Casado	Saturnismo crónico	San Rafael	»	40	Idem	39	Casada	Lesión cardiaca	Segovia	»
8	Idem	1 m.	Soltero	Bronquitis	Escosura	»	41	Idem	6 m.	Soltera	Bronquitis	Ronda de Segovia	»
9	Idem	2 m.	Idem	Idem	Ponce de León	»	42	Idem	4	Idem	Idem	Doctor Fourquet	»
10	Idem	19 d.	Idem	Idem	Buenaventura	»	43	Idem	5	Idem	Meningitis	Molino de Viento	»
11	Idem	1	Idem	Idem	Conde Duque	»	44	Idem	9 m.	Idem	Sarampión	Cardenal Cisneros	»
12	Idem	8 m.	Idem	Meningitis	Travesía de San Mateo	»	45	Idem	1	Idem	Idem	Paseo de la Habana	»
13	Idem	3	Idem	Tuberculosis	Méndez Alvaro	»	46	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Luchana	»
14	Idem	27 d.	Idem	Enteritis	Maldonadas	»	47	Idem	2	Idem	Fiebre adinámica	Corredera	»
15	Idem	1	Idem	Disenteria	Apodaca	»	48	Idem	2	Idem	Bronquitis	Bravo Murillo	»
16	Idem	5 m.	Idem	Bronquitis	Méndez Alvaro	»	49	Idem	1	Idem	Eclampsia	Conchas	»
17	Idem	2 m.	Idem	Pneumonia	Hermosilla	»	50	Idem	27 d.	Idem	Catarro intestinal	Obispo Sancha	»
18	Idem	11 m.	Idem	Atrepsia	Fernando el Católico	»	51	Idem	65	Viuda	Pneumonia	Hospital Provincial	»
19	Idem	1	Idem	Raquitismo	Inclusa	»	52	Idem	39	Casada	Tuberculosis	Idem	»
20	Idem	11 m.	Idem	Bronquitis	García de Paredes	»	53	Idem	80	Viuda	Apoplejia	Atocha	»
21	Idem	39	Idem	Asma	Hospital Provincial	»	54	Idem	3	Soltera	Angina	Ribera de Curtidores	»
22	Idem	80	Idem	Tisis	Idem	»	55	Idem	68	Viuda	Pulmonia	Colmenares	»
23	Idem	71	Casado	Accesos y uremia	Idem	»	56	Idem	1 m.	Soltera	Bronquitis	Génova	»
24	Idem	66	Viudo	Lesión del corazón	Abades	»	57	Idem	61	Casada	Pulmonia	San Vicente	»
25	Idem	35	Casado	Nefritis	Duque de Alba	»	58	Idem	56	Soltera	Asma	Hortaleza	»
26	Idem	46	Idem	Catarro pulmonal	San Vicente	»	59	Idem	68	Viuda	Catarro pulmonal	Casa de Campo	»
27	Idem	52	Idem	Pneumonia	Embajadores	»	60	Idem	69	Idem	Idem	Mediodía Grande	»
28	Idem	69	Idem	Aneurisma	Libertad	»	61	Idem	57	Idem	Pulmonia	Magdalena	»
29	Idem	74	Idem	Fiebre adinámica	Espíritu Santo	»	62	Idem	1	Soltera	Catarro pulmonal	Palma	»
30	Idem	18	Soltero	Congest. pulmonal	Mesón de Paredes	»	63	Idem	76	Viuda	Derrame seroso	Duque de Alba	»
31	Idem	1	Idem	Catarro bronquial	Santísima Trinidad	»	64	Idem	1 m.	Soltera	Bronquitis	Plaza de San Gregorio	»
32	Idem	Feto			Claudio Coello	»	65	Idem	Feto			Embajadores	»
33	Idem	Idem			Corredera	»							»

Total de inhumaciones: 61 y 4 fetos.—Varones 34; hembras 31.—De difteria un niño y 2 niñas: total 3.

Visto el resultado de la visita de inspección girada últimamente á las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos, y observándose que en algunas dependencias los Intérpretes no autorizan con su firma las diligencias en que intervienen; esta Dirección general ha acordado se prevenga por el Gobierno del digno cargo de V. S. á las dependencias de Sanidad marítima de la provincia, que los Intérpretes consignen siempre con su firma la conformidad ó disconformidad razonada de lo declarado y de lo traducido, en todos los testimonios de visita y al final de las diligencias en los expedientes de buques extranjeros, advirtiéndolo á los Directores y á los expresados Intérpretes, que de la inobservancia de esta orden se exigirá con rigor la responsabilidad correspondiente, aplicándose el art. 124, apartado XI del reglamento orgánico del ramo, y considerando como una falta leve cada omisión de firma, á los efectos de los artículos 125, apartado XXVI, y 129 del citado reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Impuestos.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 28 premios mayores de los 1.821 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
1.874	150.000	Madrid.
8.827	75.000	Palma de Mallorca.
25.303	30.000	Lérida.
13.580	8.000	Mieres (Oviedo).
3.912	8.000	Moncada (Valencia).
22.013	5.000	Bilbao.
25.308	5.000	Lérida.
14.382	5.000	Talavera de la Reina.
870	4.000	Gijón.
28.423	4.000	Barcelona.
16.162	4.000	Idem.
10.483	4.000	Valencia.
5.075	4.000	Sevilla.
10.779	4.000	Madrid.
19.893	4.000	Bilbao.
12.469	4.000	Alcira.
33.982	4.000	Valencia.
5.498	4.000	San Sebastián.
26.219	4.000	Zaragoza.
20.728	4.000	Irún.
5.807	4.000	Madrid.
4.815	4.000	Ecija.
26.494	4.000	Barcelona.
32.021	4.000	Sóller (Baleares).
2.016	4.000	Madrid.
26.987	4.000	Bilbao.
1.642	4.000	Vitoria.
5.986	4.000	Pina (Zaragoza).

En los sorteos celebrados en este día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octu-

bre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

María de las Mercedes Picurelli y Soler, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Dolores García y Vega, del id.

Premio tercero.

Vicenta Rebollo y Ortega, del idem.

Premio cuarto.

Mariana Pereda y Elías, del idem.

Premio quinto.

Luisa Calvo y Baeza, del idem.

HUÉRFANA

Ascensión Murillo y Marroig, hija de D. Ramón, Capitán del batallón reserva, número 28, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Enero de 1889.

Ha de constar de dos series de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 569.400 pesetas en 1.265 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	Pesetas.
1 de..... de.....	80.000
1 de..... de.....	40.000
1 de..... de.....	20.000
2 de..... de 5.000.....	10.000
16 de..... de 2.500.....	40.000
943 de..... de 300.....	282.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 40.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 20.000 pesetas.....	29.700
2 id. de 2.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
2 id. de 1.700 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	3.400
<b>1.265</b>	<b>569.400</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 26.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 21 de Enero de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Febrero próximo venidero, en las oficinas de dicho Banco, y á la hora de las dos de la tarde, tendrá lugar públicamente el séptimo sorteo para la amortización de 2.500 obligaciones, 5 por 100 de las 40.000 creadas por el mismo en 1885.

Los números de las obligaciones premiadas se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Madrid 20 de Enero de 1889.—El Secretario, A. Martín Puente. X—1088

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante, Cádiz y Málaga las cátedras de Lengua italiana, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad. Los extranjeros de nacionalidad italiana y los naturales de países cuyo idioma propio sea el español, serán también admitidos justificando unos y otros cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público que D. Pedro Núñez y Montobbio ha solicitado de esta Dirección general se le expida un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, por habersele extraviado el que le fué expedido en 3 de Enero de 1878.  
Madrid 16 de Enero de 1889.—El Director general, E. Nieto.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración del Correo Central.

#### SECCIÓN DE LISTA

*Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.*

Núm. 142 Agustín Nuño.—Moral de Calatrava.  
143 Manuel Seara.—Puente de Vallecas.

Madrid 21 de Enero de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

### Estación Central de Telégrafos.

Día 21

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

#### CENTRAL

Sevilla.—Espinosa, Almudena, 3.  
Duesseldoff.—Cipriano Jiménez, Madrid, sin señas.  
Firenze.—Celestino García, Barquillo.  
Barcelona.—José Serra, Mayor, 7.  
Londón.—Bruno R. Seitert, sin señas.  
Granada.—Estruch Cumella, id.  
Burgos de Osma.—Juan Barrio, Puerta del Sol, 9, principal.  
París.—Sache, 17, Mayor, Madrid.

#### OESTE

Martos.—Carmelo Castro, Calatrava, 23, entresuelo.  
Ferrol.—Joaquín Becerra Armesto, Senador electo, San Francisco, 2.

Madrid 21 de Enero de 1889.—Por el Jefe del Centro, Miguel María Moreno.

### Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias (sección de exactas) de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:  
Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:  
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 12 de Enero de 1889.—El Rector, Julián Casaña.  
53—M

### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 2, de 2 del mes actual y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 5 y 160, de 7 y 3 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales necesarios en la tercera agrupación de este Arsenal con destino á varias atenciones de la misma, bajo el tipo de 1.965 pesetas 86 céntimos, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar, en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 6 del mes de Febrero próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 15 de Enero de 1889.—El Secretario, Ramón Llorente.  
1205—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 3, de 3 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 7 y 162, de 9 y 5 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales necesarios en la cuarta agrupación de este Arsenal con destino á varias atenciones de la misma, bajo el tipo de 1.349 pesetas 5 céntimos, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar, en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 8 del mes de Febrero próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 15 de Enero de 1889.—El Secretario, Ramón Llorente.  
1204—S

### Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 10 por valor de 153 pesos 19 centavos oro, expedido por el segundo batallón del regimiento infantería de Pizarro, núm. 17, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1879 al 1880 á favor del soldado licenciado Manuel Cervantes Gutiérrez, natural de Astarfe, provincia de Granada, antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y

Boletín oficial de la provincia de Granada; en la inteligencia que transcurrido dicho término, se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 16 de Enero de 1889.—El Coronel Teniente Coronel Jefe, Juan Copello.  
74—M

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 346 por valor de 246 pesos 45 centavos oro, expedido por el segundo batallón del regimiento infantería de la Corona, núm. 3, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1877-78 á favor del soldado licenciado por cumplido Pedro Cazar Díaz, natural de Germades, provincia de Lugo, antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 16 de Enero de 1889.—El Coronel Teniente Coronel Jefe, Juan Copello.  
73—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó por unanimidad dar el nombre de Ventura de la Vega á la calle conocida con el de Baño.

Madrid 19 de Enero de 1889.—El Secretario general, Rafael Salaya.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 del actual, acordó dar el nombre de Sagasta á la calle que en la actualidad lleva el de ronda de Santa Bárbara, situada entre la plaza de Santa Bárbara y Glorieta de Bilbao.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.  
Madrid 17 Enero de 1889.—El Secretario general, Rafael Salaya.  
—3

*Rectificación á la lista del sorteo de obligaciones del empréstito municipal de 1868, publicada en la GACETA del día 20 de Noviembre de 1888.*

En la pág. 547, columna primera, núm. 11 de orden, donde dice 1.433, debe decir 1.436.

En la misma página, columna segunda, núm. 38 de orden, donde dice 14.305, debe decir 14.365.

En la misma página, columna cuarta, núm. 55 de orden, donde dice 35.486, debe decir 35.483.

En la misma página, columna séptima, núm. 60 de orden, donde dice 64.552, debe decir 64.352.

En la misma página, columna novena, núm. 29 de orden, donde dice 93.554, debe decir 93.542.

En la misma página, columna undécima, núm. 20 de orden, donde dice 125.825, debe decir 125.821.

En la misma página, columna decimatercera, núm. 83 de orden, donde dice 177.035, debe decir 177.135.

En la misma página, columna decimaquinta, núm. 58 de orden, donde dice 213.536, debe decir 213.566.

En la pág. 548, columna tercera, núm. 20 de orden, donde dice 321.662, debe decir 321.663.

En la misma página, columna primera, núm. 96 de orden, donde dice 294.274, debe decir 294.247.

En la misma página, columna quinta, núm. 63 de orden, donde dice 366.333, debe decir 366.313.

En la misma página, columna quinta, núm. 95 de orden, donde dice 371.318, debe decir 371.313.

En la misma página, columna quinta, núm. 104 de orden, donde dice 372.533, debe decir 372.533.

En la misma página, columna sexta, núm. 112 de orden, donde dice 394.919, debe decir 394.919.

En la misma página, columna séptima, núm. 9 de orden, donde dice 397.625, debe decir 397.625.

Madrid 19 de Enero de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### ALBACETE

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Alcaraz, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar se anuncie en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este territorio, para que los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones prescritas en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, presenten sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de dicho partido dentro del término de quince días desde la publicación de este anuncio en la referida GACETA.

Albacete 18 de Enero de 1889.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.  
J—337

### Audiencias de lo criminal.

#### ALICANTE

D. Ramón Carrera y Fernández, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Alicante.

Por la presente, y en virtud de providencia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Fulgencio Marco Cartagena, natural y vecino de Redobán, hijo de Fulgencio y de María Rosa, de cuarenta y un años de edad, casado, con familia, jornalero, sin instrucción, procesado anteriormente por delito de lesiones; es de estatura regular, pelo negro cano, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color moreno; viste al estilo de los jornaleros del país, para que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días á fin de celebrar las sesiones del juicio oral acordado en la causa que

contra el mismo y otros se sigue por delitos de amenazas y lesiones menos graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Fulgencio Marco Cartagena, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Alicante á 18 de Enero de 1889.—Ramón Carrera y Fernández.  
J—338

#### ÁVILA

D. José Gayo y Vilches, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Avila.

Por la presente, y en virtud de acuerdo de la Sección primera de esta Audiencia, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Pantaleón Francisco Carro Garcés, hijo de Fernando y de Trinidad, natural de Santander, de veinticinco años de edad, vecino de Oviedo, casado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, color bueno, cara redonda, ojos negros, cejas arqueadas, nariz regular, barba afeitada, con bigote, sin que se le note ninguna otra seña particular, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo dicha Sección encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Avila 5 de Enero de 1889.—José Gayo.  
J—339

#### JAÉN

D. Manuel Aldeguer y Ramos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José González Gómez, procesado por el Juzgado de Mancha Real en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, para que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y además se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del González Gómez, y una vez verificado dispongan su traslación á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Jaén á 18 de Enero de 1889.—Manuel Aldeguer y Ramos.  
J—340

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMENDRALEJO

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Gutiérrez David, vecino que ha sido de Villafranca de los Barros, para que en el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ó se persone en forma legal en el juicio voluntario de testamentaria promovido por defunción de su padre Manuel Gutiérrez Ponce á instancia de Carmen Bermudo Cabanillas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo he acordado por providencia fecha de hoy dictada en referido juicio.

Dado en Almendralejo á 17 de Enero de 1889.—Julio Bayo.—De orden de S. S., Pedro Sánchez Calderón.  
13—P

#### ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Salvadora Soler López, natural del pueblo de Nacimiento, vecina de esta capital, para que comparezca en este Juzgado á la mayor brevedad á fin de recibirla declaración en causa seguida contra Josefa Santiago Fernández sobre estafa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almería 14 de Enero de 1889.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Miguel García.  
J—284

#### ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á José Criado Zorrilla, hijo de Juan Ventura y de Teresa, natural y vecino de Periana; á Angel Criado Zorrilla, hijo de Francisco y de Teresa, de la misma naturaleza y vecindad, de veintisiete años, y á Salvador Godoy García, natural y vecino también de Periana, casado, jornalero, de cuarenta años, los cuales han estado trabajando en el término de Almonaster en Octubre del año último, ignorándose hoy su paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado los primeros á responder de los cargos que les resultan en causa por lesiones al último, y éste para ampliarle su declaración y ser reconocido por dos Médicos; apercibidos los Zorrillas que de no hacerlo serán declarados rebeldes, y á todos tres les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto á todas las Autoridades de la Nación y requiero á sus agentes y fuerza de la Guardia civil á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á estas cárceles de los dichos José y Angel Criado Zorrilla, contra los que tengo dictado auto de prisión.

Dada en Aracena á 16 de Enero de 1889.—Millán Díaz Medina.—Luis Rodríguez Pérez.  
J—310

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández Cabezuolo, vecino que fué de Prado del Rey, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle la resolución recaída en la causa que se sigue en dicho Juzgado contra Manuel Domínguez Higuero por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en cumplimiento de la ejecutoria de dicha causa.

Dado en Arcos de la Frontera á 16 de Enero de 1889.—Manuel Bravo y Caldas.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil. J—311

## BADAJOZ

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que parece ha sido empleado en la estación de la vía férrea, y se llama Paniagua, cuyas demás circunstancias se ignoran hasta ahora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 14 de la calle de Arco Agüero, para recibirle declaración en la causa que se instruye contra Antonio María Navas Montañón por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y presentación en este dicho Juzgado del referido sujeto, prestando en ello un servicio á la buena administración de justicia.

Dado en Badajoz á 16 de Enero de 1889.—Antonio Codesido y Gayoso.—El Escribano actuario, Dámaso Cabot. J—312

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Verdejo Arena, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en causa criminal que sobre hurto, y contra la misma me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad y á mi disposición de la referida Francisca Verdejo Arena, hija de Ciriaco y Angela, natural de Sabiñán, provincia de Zaragoza, casada, de cuarenta años de edad, ignorándose sus señas personales; pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 14 de Enero de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—285

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquina García y García, natural de la Galera, provincia de Tarragona, de cuarenta años de edad, vecina que fué de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Joaquina García y García, y caso de ser habida sea puesta en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—286

## CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Molina Periañez, natural y vecino de esta ciudad, calle del Mesón, núm. 13, hijo de Manuel y de Concepción, de estado soltero, marinero matriculado, de veinte años cumplidos de edad, cuyas señas son: de buena estatura, color moreno, cabello castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca buena, barbilampiño, vistiendo elástico blanco, camiseta de lana color marrón, chaleco oscuro, pantalón fondo oscuro con rayas negras, botifos blancos y gorra de seda negra, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y poli-

cia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del susodicho Manuel Molina Periañez, dejándolo en la misma á mi disposición.

Cádiz 16 de Enero de 1889.—Manuel Pérez González.—Alejandro de Gorriety. J—287

## CALDAS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción en la villa de Caldas de Reyes.

Por el presente edicto requisitoria se cita en legal forma al procesado D. Faustino Alvarez Cantón, hijo de José y Juana, natural de Oviedo, parroquia de Santa María la Real de la Corte, casado, empleado, de treinta y ocho años, con residencia en la ciudad de Pontevedra, de estatura regular, color bueno, nariz aguileña, boca regular, cara redonda, ojos castaños, pelo también castaño y rizado, barba poblada y afeitada; viste traje de paño negro, usa sombrero copa alta y calza botinas, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que se le siguen en el sumario sobre prolongación indebida de funciones. Dicho procesado se halla ausente en ignorado paradero, suponiéndose se hubiese ausentado á América, habiéndose dictado auto de procesamiento con fecha 22 de Octubre último; y como al ser citado para ser emplazado dejase de comparecer á llamamiento judicial, por auto de 2 del corriente se decretó su prisión provisional acordándose llamarle por requisitorias, á fin de que verifique su presentación dentro del expresado término; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado y cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Caldas de Reyes á 10 de Enero de 1889.—Benito Sánchez. De orden de S. S., Ramón Gómez. J—288

## CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Romo de Oca, Oficial que ha sido en esta Delegación de Hacienda, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, núm. 7, á las diez de la mañana del en que lo realice para recibirle su declaración inquisitiva, en causa que estoy instruyendo por estafa; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio.

Dado en Córdoba á 13 de Enero de 1889.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—289

## CHINCHÓN

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Blanco y Sánchez, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Pozorrubio, provincia de Cuenca, vecino de Madrid, Paseo del Embarcadero, núm. 4, piso bajo, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario que contra el mismo se instruye.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto y le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Chinchón á 16 de Enero de 1889.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez. J—290

## DAROCA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de ayer dictada en causa criminal pendiente contra Manuel Campillo y otros por hurto de conejos, manda citar á los juzgadores de Zaragoza, conocidos por Roque el Pollero y Perico el Belchitano, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la repetida causa, con obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y apercibimiento de acordar su detención.

Daroca 17 de Enero de 1889.—V.º B.º.—El Juez, Sánchez-Arcilla.—José Gonzalvo. J—291

## GANDESA

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido en la provincia de Tarragona.

Por el presente se hace público que en este Juzgado de mi cargo, y Escribanía del que refrenda, se sustancia causa criminal de oficio sobre homicidio de José Sabaté y Montané, alias Llana, en méritos de lo que tengo acordado se reciba declaración al testigo Joaquín Cenma y Canalda, alias de la Ferrera, jornalero del campo, viudo, mayor de edad, natural de la presente ciudad, de ignorado paradero, si bien al tiempo de ausentarse indicó que se marchaba á Barcelona en busca de trabajo, sin que se haya sabido nada más de él, cuyo sujeto deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de ser examinado por lo conveniente é tenor del sumario de referencia; bajo apercibimiento de que

en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gandesa á 16 de Enero de 1889.—Cipriano de Lara.—Por mandado de S. S., José María Tozca. J—292

## HUELVA

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones á Rafaela Vergara Toscano se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de practicar un careo; apercibiéndola que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 14 de Enero de 1889.—J. Natalio Cornejo.—Por su mandado, Licenciado Blas F. Toscano. J—293

## LA CAROLINA

El Sr. Juez del partido en providencia de este día, dictada en causa que se sigue contra Manuel Heredia Mendoza por uso de nombre supuesto, ha acordado se cite á José Santiago Reyes, vecino de Córdoba en la calle San Basilio, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración y ofrecerle la referida causa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que surta sus efectos, expido en La Carolina á 16 de Enero de 1889.—Benigno Pousibet. J—294

## LUARCA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente se cita y llama á Indalecio Cayetano Martínez para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca á declarar en causa que instruyo por violación de la niña Encarnación, hija del Martínez, y ofrecerle al propio tiempo el procedimiento por si quiere mostrarse parte en el mismo; apercibiéndole de que si no se presentare le parará el perjuicio á que haya lugar, citación que se hace en esta forma por no haberse podido practicar en la ordinaria á causa de la ausencia del interesado en residencia desconocida, y que se acordó en providencia de esta fecha dictada en el sumario referido en vista del resultado negativo de las diligencias hechas en su busca.

Dado en Luarca á 15 de Enero de 1889.—Pedro Calvo y Camina.—Por mandado de S. S., Licenciado Salomón Loza. J—295

## MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, dictada en el juicio de abintestato de D. Andrés Sánchez y Sánchez, se sacan á pública subasta para pago de acreedores, diferentes fincas rústicas y urbanas, situadas en término de Campo Real, á saber:

Una casa, dos corrales con diferentes dependencias y un cocedero, tasados con separación, y cuyo importe total es de 16.127 pesetas.

Nueve huertos y cuarenta y cinco tierras de labor, tasadas con independencia, cuyo total valor es el de 8.768 pesetas.

Veinticinco pedazos de viña, tasados con independencia unos de otros, siendo el importe total de 4.714 pesetas.

Y veintiocho piezas de olivar, tasadas también con independencia, que en junto hacen la suma de 2.941 pesetas.

Para el remate de las indicadas fincas se ha señalado el día 15 de Febrero próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, situada en la calle del General Castaños, número 1; y simultáneamente en el Juzgado municipal de Campo Real.

Se advierte que cada finca se subastará separadamente, no admitiendo postura que no cubra el todo de su tasación; que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en el Juzgado respectivo 250 pesetas por cada finca urbana, y 25 por cada una de las rústicas; que en dichos dos Juzgados estarán de manifiesto hasta el día del remate, así la tasación detallada como el pliego de condiciones, para que puedan examinarlos los licitadores; y por último, que los títulos de pertenencia de las fincas podrán verse en la Escribanía del actuario.

Madrid á 16 de Enero de 1889.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Francisco Fernández de la Torre. X—1089

En virtud de providencia del Sr. D. Ernesto Gisbert, Juez de primera instancia del distrito del Este, dictada en juicio ejecutivo seguido por D. Eduardo García Goyena contra Don Nicanor Ochandatay, hoy su heredero, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra en término de esta Corte, y sitio titulado Al Calero, dando vista al arroyo Abroñigal, formando un polígono de 15 lados, que mide una superficie de 76 áreas, 92 metros cuadrados y 59 decímetros, tasada en 217 pesetas.

Otra tierra en dicho término, próxima al arroyo Abroñigal, titulada Huerta de Santa Ana, formando un polígono irregular de 16 lados, que mide una superficie de dos hectáreas, 69 áreas, 60 metros y 78 decímetros cuadrados, tasada en 1.968 pesetas 55 céntimos.

Y otra tierra también en término de Madrid, Vereda de Postas, que forma un polígono irregular de 11 lados, que mide una superficie de una hectárea, 98 áreas, 41 metros y 44 decímetros, y está tasada en 637 pesetas 47 céntimos.

Para el remate está señalado el día 18 de Febrero, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, situada en la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de cada finca; que para tomar parte en la licitación se ha de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del precio, y que los títulos están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los compradores, los cuales no podrán pedir otros.

Madrid 19 de Enero de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. X—1085

En virtud de providencia dictada en 18 del actual por el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, por consecuencia de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía deducida por el Procurador D. Federico Grases, á nombre de Doña Blanca López Carvajal, de esta vecindad, contra D. Vicente Feijoo, D. José Sanz y la esposa de éste Doña Antera María de Taracena, ó los herederos de éstos, cuyo actual paradero, nombres y domicilio se ignoran, que se declaren extinguidas dos hipotecas constituidas á favor de los mismos por D. Juan y D. Vicente Pariente sobre la casa sita en Madrid, calle del Barco, números 25 moderno, 29 antiguo, se ha conferido traslado de la primera á dichos demandados, y se les emplaza por medio del presente edicto para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Enero de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Lorenzo Sancho. X—1092

#### MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. D. Laurentino de Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en 31 de Diciembre último en el sumario que se instruye por estafa á D. Luis García Ochoa, se cita á D. Juan Iglesias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales; apercibido que de no concurrir á este primer llamamiento sin que causa legítima se lo impida se le declarará incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones.

Dada en Madrid á 5 de Enero de 1889.—Laurentino de Ocampo.—El Secretario, Francisco Ruiz. J—296

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique N., como de unos veinte años de edad, estatura regular, delgado, barbilampiño, con americana clara y una gorra negra, así como á la que se dice habitaba con él, Amalia Sánchez, de estatura pequeña, rubia, regordeta, de unos treinta años, que vestía mantón viejo color de ceniza, pañuelo negro á la cabeza, y tiene una cortadura en la cara, cuyos sujetos habitaron en la Cava Baja de esta Corte, núm. 37, sin que consten más señas, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, *Diario de Avisos y Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado para ser indagados; pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de referidos N. y Amalia Sánchez, pues así lo tengo acordado en auto dictado con esta fecha en causa criminal que instruyo contra los mismos por robo de ropas á Valentín Luan.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1889.—Laurentino de Ocampo.—El Secretario, Francisco Ruiz. J—297

#### MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ramos Ruiz, natural de Utrera, de esta vecindad, de treinta y cinco años, soltero, empleado; José Sánchez de la Campa, natural de San Fernando, vecino de esta ciudad, casado, empleado, de treinta y tres años de edad; Francisco Cabrera Toval y Adolfo Cabrera Toval, naturales de Macharaviaya, de estos vecinos, casados, jornaleros, y José Forte Muñoz, natural de Benamargosa, casado, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, de esta vecindad, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en la sala audiencia de la cárcel de esta ciudad, para que cumplan la multa que les fué impuesta por la Sección primera de la Audiencia de esta ciudad en defecto de pago de la misma causa sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y muy especialmente á la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos,

y conseguida que sea, los conduzcan á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 8 de Diciembre de 1888.—Víctor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo. J—8362

#### REINOSA

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber que para el día 15 del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañana, se sacarán á pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una casa en el casco de esta villa de Reinosa, y su calle de la Ballarna, señalada con el número 6 moderno, edificada sobre un solar que antes formaba parte de la casa núm. 8; consta de cuatro pisos, que están sin terminar en su interior; y en un corral á la trasera; mide la casa 12 metros 10 centímetros de longitud por la fachada, y 8 por 65 por la trasera, viento Norte, por 13 metros 15 centímetros de fondo; y el corral mide 8 metros 65 centímetros de longitud; por 4' con 25 de latitud, y linda toda por la fachada calle de la Ballarna; derecha entrando casa de Doña Juana Varona, esposa de D. Pedro Díez de Bedoya; izquierda con terreno intermedio de la casa núm. 8 de esta pertenencia, y por el testero casa del embargado; y en vista de su estado, clase de materiales, con inclusión de todos los marcos que tiene clavados en sus huecos, retasada en trece mil ochocientos setenta y cinco pesetas, conservando las servidumbres de estilicia y luces que tiene á dicho patio, y quitando á éste la entrada general de la portada del corral de la casa núm. 10, pues la que se deslinda se servirá por su interior... 13.875

2.ª Otra casa en dicha calle Ballarna, señalada con el núm. 10 moderno, compuesta de habitaciones en alto y bajo, cuadra, corral y pajar á la espalda, con la puerta de entrada; mide la casa por la fachada, ó sea calle de la Ballarna, 15 metros y medio; por la trasera 15 metros 85 centímetros, y por la fachada de la Ronda ó plazuela de Postas, donde tiene una puerta de entrada 12 metros 40 centímetros; la cuadra y pajar miden 8 metros 15 centímetros de longitud por 7 metros de latitud, y el corral mide 12 metros 10 centímetros por 9 con 85 desde la esquina de adentro de la casa que antes fué almacén, hasta la pared de la cuadra expresada en línea recta; cuyo todo linda por la fachada ó Sur con la calle de la Ballarna; derecha, ó sea viento Saliente con la casa número 8 de esta pertenencia; izquierda ó Poniente plazuela de Postas, y por la trasera ó Norte calle de Capellanes, retasada en nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas. No se hace mérito de servidumbres, porque las que tiene son del mismo edificio, y usará de ellas como dueño..... 9.375

Cuyas fincas, por de la pertenencia del ejecutado Miguel García Saiz, se sacan á pública subasta para con su importe hacer pago del principal, réditos y costas á Doña Luisa Barba y Murga, vecina de Madrid, en representación de su hija Doña María Concepción García bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que las fincas se rematan sin suplir previamente los títulos de propiedad; y

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa judicial el 10 por 100 de su avalúo, haciendo exhibición de la cédula personal.

Dado en Reinosa á 19 de Enero de 1889.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Timoteo Lucio. X—1086

#### SAN FERNANDO

D. Antonio Marín Cáliz y Valverde, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y como de la propiedad de la testamentaria de Doña Antonia María Benítez y Fernández de Castro, de las fincas siguientes:

Una hacienda titulada Casería de Ocio, sita en el término de esta población, que linda: por el Norte con la orilla del mar; al Sur vereda de paso á diferentes predios rústicos; por el Este con camino que dirige á la provisión de víveres de la Marina, y por el Oeste con tierras del Excmo. Sr. Duque del Infantado; midiendo el predio descrito seis hectáreas, 25 áreas y 51 centiáreas, y conteniendo dentro de este perímetro casa principal, varios almacenes, un muelle de embarcadero, una huerta con norias y albercas, y varias habitaciones; habiendo sido justipreciada esta finca por dos peritos, sin deducir las cargas que la afectan, en 240.432 pesetas.

Y una casa situada en esta población, calle de la Constitución, números 227 y 229, que linda: por el Norte con huerta de San Cayetano y la núm. 225 de dicha calle; por el Sur con las números 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27 de la calle del Olivarillo; al Este con cañada de la Albina, y por el Oeste con la repetida calle Constitución y casa en ésta, número 231; componiéndose dicho predio de varias edificaciones y huerta con noria y alberca, midiendo todo un área de 21.600 metros y valorada sin deducción de las cargas que la gravan en 147.853 pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar á las doce del día en que haga los veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que

aparezca la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, en la sala audiencia de este Juzgado; y se advierte á los licitadores que los títulos de propiedad de los bienes descritos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos, con los que se conformarán sin tener derecho á exigir otros, no admitiéndoseles, verificado el remate, reclamación alguna por insuficiencia y defectos de aquéllos; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos predios, y que no se admitirán posturas que no cubran el total de aquél; todo lo cual he mandado por providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos, pendientes en este Juzgado á instancia de herederos de D. Juan Antonio Ruiz de Mier, representados por el Procurador D. Enrique Casas y Montero, contra la dicha sucesión de Doña Antonia María Benítez y Fernández de Castro sobre cobro de pesetas; cuyas actuaciones se encuentran en la vía de apremio.

Dado en la ciudad de San Fernando á 17 de Enero de 1889. Antonio María Cáliz.—El Escribano, Rafael Molina. X—1091

#### SARIÑENA

D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Sariñena.

Hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por parte del Excmo. Sr. Duque de Solferino contra varios ferratenientes en el pueblo de Almuniente, y entre ellos la Sociedad Larroyed y Compañía y los herederos llamados Corcojuela, sobre cobro de diferentes anualidades del derecho del catorceno de los frutos recolectados en las fincas rústicas, tengo acordado á petición del actor, y sin haberse subsanado la falta de títulos de propiedad por no haber los demandados ó ejecutados hecho presentación de aquéllos, proceder á la venta en pública subasta, que será segunda por no haberse presentado licitadores en la primera, y por lo tanto con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los tres lotes de inmuebles que fueron embargados y situados en el citado pueblo de Almuniente, y su término municipal, á continuación se expresan:

*Primer lote perteneciente á la Sociedad Larroyed y Compañía.*

1.º Un huerto partida camino de Francia, de una fanega, cuatro almudes de cabida, ó sean nueve áreas 87 centiáreas; lindante por Norte con camino; por Mediodía con huerto de D. Francisco Fañanas; por Poniente con era del Sr. Duque de Solferino, y por Oriente con huerto de D. Francisco Fañanas; sale á la venta por el tipo de 225 pesetas.

2.º Un campo en la partida camino de Grañén, de cuatro fanegas, dos almudes, ó sean 29 áreas, 80 centiáreas; lindante por Norte y Mediodía con camino y viuda de D. Francisco Fañanas; por Oriente con otra finca de la Sociedad Larroyed, y por Poniente con campo de Bernardino López; sale á la venta por el tipo de 750 pesetas, hallándose afecto á una hipoteca para responder de un crédito de 400 escudos, ó sean 1.000 pesetas, á favor de D. Pedro Clos Larroca, vecino de Almuniente, y con el interés de un 6 por 100 anual, según certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

3.º Otro campo en la partida de la Tapiada, de cinco fanegas, cuatro almudes, ó sean 38 áreas, 13 centiáreas; lindante por Oriente, Mediodía y Norte con otro del Sr. Duque de Solferino, y por Poniente con otro de Miguel Gabarre; sale á la venta por el tipo de 225 pesetas.

4.º Otro campo partida de Cañiclares, de 14 fanegas, cuatro almudes, equivalentes á una hectárea, dos áreas, 40 centiáreas; lindante por Norte con campo de Vicente Calvo; por Mediodía otro de D. Francisco Fañanas; por Oriente otro del Sr. Duque de Solferino, y por Poniente con otro de Mariano Lafuente; sale á la venta por el tipo de 600 pesetas.

5.º Otro campo dentro del cual existe un pajar y era de trillar, y aunque no puede pretijarse la medida superficial de estos dos últimos, ocupa todo ello una extensión de 84 fanegas, cuatro almudes, ó sean seis hectáreas, dos áreas, 50 centiáreas; lindante por Norte y Mediodía con caminos; por Oriente con campo de Ramón Abadía, hoy de D. Cosme Rufas, y por Poniente con campo de D. Francisco Fañanas; sale á la venta por el tipo de 6.000 pesetas. Se halla esta finca hipotecada especialmente á favor de D. Mariano López Ordas y Doña María Viñuales Naya, consortes, vecinos de Carbas, para la seguridad de un crédito de 11.500 pesetas, según la certificación antedicha, librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

6.º Otro campo en la partida del Puntarrón, de 32 fanegas, ó sean dos hectáreas, 28 áreas, 80 centiáreas; lindante por Norte con otro de D. Francisco Fañanas; por Mediodía con otro de Ramón Abadía; por Oriente con otro del Sr. Duque de Solferino, antes de Mariano Gabarre, y por Poniente con otro de herederos de D. Vicente Calvo; sale á la venta por el tipo de 1.500 pesetas.

7.º Otro campo en la misma partida del Puntarrón, de 36 fanegas y cuatro almudes, ó sean dos hectáreas, 59 áreas y 70 centiáreas; lindante por Norte con camino; por Mediodía con acequia; por Oriente campo de herederos de Vicente Calvo, y por Poniente campo del Sr. Duque de Solferino, antes de D. Francisco Paño; sale á la venta por el tipo de 1.500 pesetas.

8.º Otro campo, en la partida la Ordesa, de tres fanegas, cuatro almudes, ó sean 23 áreas, 83 centiáreas; lindante por Norte y Mediodía con campo del Sr. Duque de Solferino, antes de D. Francisco Paño y D. Mariano Gabarre; por Poniente

campo de Martín Huerto, y por Oriente con camino; sale á la venta por el tipo de 300 pesetas.

9.º Otro campo, partida de la Ordesa, de 13 fanegas, ocho almudes, ó sean 97 áreas, 72 centiáreas; lindante por Norte y Poniente con otro del Sr. Duque de Solferino, antes de Don Francisco Paño y Domingo López; por Mediodía con acequia, y por Oriente campo de Cayetano Pérez; sale á la venta por el tipo de 562 pesetas 50 céntimos.

10. Otro campo, partida del Pozo, de cinco fanegas, ocho almudes, ó sean 40 áreas, dos centiáreas; lindante por Mediodía y Poniente con otro de D. Francisco Fañanas; por Oriente otro del Sr. Duque de Solferino, antes D. Francisco Paño, y por Norte otro de Ramón Alamán; sale á la venta por el tipo de 225 pesetas.

11. Un campo viña, partida del Tejar, de 15 fanegas, ó sean una hectárea, siete áreas, 25 centiáreas; lindante por Norte con otro de Severo Paño; por Mediodía con otro del señor Duque de Solferino, antes de D. Francisco Paño; por Oriente otro de D. Joaquín Corbinos, y por Poniente otro de Francisco Doto; sale á la venta por el tipo de 750 pesetas.

12. Otro campo, partida del Jaro, de 34 fanegas, ó sean dos hectáreas, 43 áreas, 10 centiáreas; lindante por Norte con el de D. Francisco Fañanas; por Mediodía con otro de la Sociedad Larroyed; por Oriente con otro de Mariano Fanlo, y por Poniente con camino de Senes; sale á la venta por el tipo de 375 pesetas.

13. Otro campo, en la partida del Salto, de 48 fanegas, ó sean tres hectáreas, 43 áreas, 20 centiáreas; lindante por Norte con camino; por Mediodía campo de D. Francisco Fañanas; por Oriente con común, y por Poniente con cabañera; sale á la venta por el tipo de 450 pesetas.

14. Otro campo, en la partida de la Ladera, conocida también por la Val, de 32 fanegas, ó sean dos hectáreas, 28 áreas, 89 centiáreas; lindante por Norte con campo de la Sociedad Larroyed; por Mediodía con monte de Frula; por Oriente con yermo del común, y por Poniente con camino; sale á la venta por el tipo de 525 pesetas.

15. Otro campo, partida la Espresilla, llamado de María Antonio, de 20 fanegas, ó sean una hectárea, 43 centiáreas; lindante por Norte campo de Tomás López; por Mediodía monte de Frula; por Oriente con camino de Senes, y por Poniente con senda; sale á la venta por el tipo de 337 pesetas 50 céntimos.

*Segundo lote de los herederos de Coscojuela.*

1.º Una suerte de tierra, partida de las Orcas, de tres fanegas, ó sean 21 áreas, 45 centiáreas; lindante por Norte con el río; por Mediodía y Oriente otra de Alejandro Magallón, y por Poniente otra de Ramón Fuentes; sale á la venta por el tipo de 45 pesetas en atención á que fué invadida por el río Iruela, formando hoy parte de su cauce.

2.º Otro campo, partida del Escarredero, de cinco fanegas, cuatro almudes, ó sean 38 áreas, 13 centiáreas; lindante por Norte y Oriente con yermo del común mediante acequia, y por Mediodía y Poniente con campo del Sr. Duque de Solferino, antes de Pedro Asesio; sale á la venta por el tipo de 162 pesetas 50 céntimos.

3.º Otro campo llamado huerto, aunque no tiene cercado ó tapia, en la partida de la Fuente, de tres fanegas, ó sean 21 áreas, 45 centiáreas; lindante por Norte y Mediodía con camino, y por Oriente y Poniente con Eustaquio Cremalled, hoy de Juan Cremalled; sale á la venta por el tipo de 187 pesetas 50 céntimos.

4.º Otro campo, partida del Saso, de seis fanegas, ó sean 42 áreas, 90 centiáreas; lindante por Norte y Poniente con yermo del común; por Mediodía campo de José Lacambra, y por Oriente campo de la viuda de Alayelo, hoy Hilario Alayelo; sale á la venta por el tipo de 75 pesetas.

5.º Otro campo, partida del Saso, de ocho fanegas de cabida, ó sean 57 áreas, 20 centiáreas; lindante por Norte campo de Joaquín Corbinos; por Mediodía camino de Torralba; por Oriente con yermo común, y por Poniente con Agustín Dueso; sale á la venta por el tipo de 93 pesetas 75 céntimos.

6.º Otro campo, partida del Cardal, de 16 fanegas, ó sean una hectárea, 14 áreas, 40 centiáreas; lindante por Norte campo de Mariano Joanín; por Mediodía camino; por Oriente campo de Pedro Asesio, y por Poniente con el de Braulio Lafila; sale á la venta por el tipo de 187 pesetas 50 céntimos.

7.º Y una casa en la calle de Medio, núm. 29, de la que no puede ni aproximadamente fijarse su extensión ó medida superficial; lindante por la derecha de su entrada con la de Manuel Abardía; por la izquierda con la de los herederos llamados de García, y por la espalda con corral de Nicolás Abadía; sale á la venta por el tipo de 375 pesetas.

*Tercer lote correspondiente á la Sociedad Larroyed y Compañía.*

1.º Un campo regadío en la partida del Carrascal, de 21 fanegas, ó sean una hectárea, 50 áreas, 18 centiáreas; lindante por Norte con brazas; por Mediodía campo de Sebastián Duerto; por Oriente con comunes, y por Poniente con acequia; sale á la venta por el tipo de 750 pesetas.

2.º Otro campo regadío en la partida de las Orcas, de cuatro fanegas, cuatro almudes, ó sean 30 áreas, 93 centiáreas, lindante por Norte y Oriente campo de Sebastián Duerto; por Mediodía otro de Vicente Calvo, y por Poniente con camino; sale á la venta por el tipo de 150 pesetas.

3.º Otro campo regadío partida de la Melonera, de 14 fanegas, cuatro almudes, ó sean una hectárea, dos áreas, 50 centiáreas; lindante por Norte con acequia; por Mediodía con comunes, y por Oriente y Poniente campo de D. Francisco Paño, hoy del Sr. Duque de Solferino; sale á la venta por el tipo de 375 pesetas.

4.º Otro campo regadío en la partida del Llano, de 17 fanegas, ó sean una hectárea, 21 áreas, 58 centiáreas; lindante

por Norte con camino; por Mediodía campo de Juan Cremalled; por Poniente otro de José Lacambra, y por Oriente con camino del Llano; sale á la venta por el tipo de 375 pesetas.

5.º Otro campo regadío, con viña en la partida del Llano, de 13 fanegas, cuatro almudes, ó sean 95 áreas, 35 centiáreas; lindante por Oriente con otro de Tomás Anzano; por Mediodía con el de Francisco Paño; por Norte con el de Francisco Lalaguna, y por Poniente con el de Cayetano Periz; sale á la venta por el tipo de 900 pesetas.

6.º Una viña regadío en la partida del Figueracho, de seis fanegas, equivalentes á 42 áreas, 90 centiáreas; lindante por Norte con otro de Mariano Fanlo; por Mediodía otra de D. Francisco Paño, hoy del Sr. Duque de Solferino; por Oriente otra de Rafael Arnal, y por Poniente otra de Severo Paño; sale á la venta por el tipo de 225 pesetas.

7.º Un campo regadío en la parcela del Tejar, de tres fanegas, ó sean 21 áreas, 45 centiáreas; lindante por Norte campo de Severo Paño, por Mediodía y Oriente campo de D. Francisco Paño, hoy del Sr. Duque de Solferino, y por Poniente campo de D. Francisco Dolo; sale á la venta por el tipo de 187.50 pesetas.

8.º Un campo secano en la partida de la Espresilla, de 80 fanegas, ó sean 11 hectáreas 44 áreas 38 centiáreas; lindante por Norte campo de Ramón Gil; por Mediodía campo de Francisco Dolo; por Oriente con camino, y por Poniente campo de Tomás López; sale á la venta por el tipo de 900 pesetas.

9.º Otro campo de la misma partida de la Espresilla, de 48 fanegas, ó sean seis hectáreas, 86 áreas, 56 centiáreas; lindante por Norte con camino; por Mediodía campo de D. Joaquín Fañanas; por Oriente con otra de la Viuda de Alageto, y por Poniente campo de Joaquín Ciria; sale á la venta por el tipo de 540 pesetas.

10. Y otro campo secano, con paridera, en la partida la Espresilla, de 80 fanegas, ó sean 11 hectáreas, 44 áreas y 28 centiáreas; lindante por Norte con yermos comunes; por Mediodía con monte de Frula, por Poniente campo de Martín Huerto, y por Oriente con el de Calixto Pisa; sale á la venta por el tipo de 900 pesetas; pero se halla afecto á una hipoteca para responder de un crédito de 1.800 pesetas con el interés de 15 por 100 anual á favor de D. Benito Pociello Bacnae y Doña Francisca Ubal Caminal, cónyuges, vecinos de Huesca, según certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Se advierte que además de las hipotecas antes indicadas gravita sobre todos los inmuebles rústicos que se dejan descritos el gravamen de hallarse sujetos al pago del catorceno de todos los frutos que produzcan al Excmo. Sr. Duque de Solferino; que por la falta de títulos de propiedad se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 43 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de Febrero próximo, á las once de su mañana, efectuándose precisamente por lotes en la forma que quedan constituidos y anunciados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades que como tipo se han fijado para la subasta en cada una de las fincas descritas; y por último, que los licitadores deberán, para serlo, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el importe del 10 por 100 de las sumas como tipo prefijado.

Dado en Sariñena á 15 de Enero de 1889.—Sebastián Aguilar.—Por su mandado, Joaquín D. Martell. X—1090

TARRASA

D. Ladislao Martínez Tioncon, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Víctor Sian Lafort, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, el cual es alto, delgado, rubio, ojos azules, y usa toda la barba, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa contra el mismo sobre haber desaparecido el 25 de Diciembre último de su domicilio llevándose consigo una fuerte suma de dinero en oro y billetes perteneciente al Banco de Tarrasa, en cuyo establecimiento de crédito se hallaba empleado como Cajero; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de dicho procesado remitiéndole con las seguridades debidas, caso de ser habido, á la cárcel de este partido por tener decretada contra el mismo la prisión provisional sin fianza.

Dada en Tarrasa á 10 de Enero de 1889.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., José Vila Molini. J—249

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de ayer y causa criminal sobre muerte violenta de Francisco Palanca Torrens, acordó se cite á Domingo Palanca Torrens, vecino que fué de San Andrés de Palomar y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; y bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, incurrirá en la multa que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tarrasa 11 de Enero de 1889.—El actuario, José Vila Molini. J—250

TORTOSA

D. Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado

se instruye causa criminal á consecuencia de que á las once de la mañana del día 3 de los corrientes, en el punto denominado Torh de Sardina, de la partida de la Enveja, de este término municipal, que en las aguas del río Ebro se encontró el cadáver de un hombre que no ha podido identificarse por hallarse en estado de descomposición, y era de unos sesenta y cinco años de edad; vestía calzón corto estrecho de pana negro, calzoncillos de algodón listados, borceguies ó polainas de cuero al uso de los labradores de este país, y estaba desnudo de lo demás del cuerpo; conservaba un poco de cabello y era de color castaño oscuro; en la mandíbula superior no tenía molares, y sólo vestigios de uno, y en la inferior resto de tres incisivos, un camino y sin molares; su muerte, según declaración de los facultativos que practicaron la autopsia, fué debida á la asfixia por sumersión y databa de muchos días.

En su virtud se expide el presente edicto, por el que se hace saber, si alguna persona tiene noticia de la desaparición de algún sujeto de las señas de dicho cadáver ó sepa quién sea éste, lo ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Tortosa á 10 de Enero de 1889.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. J—251

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente llamo á D. José Carrión, feriante, quinaculero ambulante, para que dentro de cinco días se presente en este Juzgado de instrucción á recoger ciertos objetos que le fueron sustraídos de su parada en la feria de esta capital, que se efectúa por el mes de Julio.

Dado en Valencia á 14 de Enero de 1889.—Manuel Beltrán. J—252

VERA

D. José Ojeda González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Artero Carrique, vecino de Garrucha, casado, jornalero y de treinta y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de este partido para recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye sobre robo.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndolo caso de ser habido á dicha cárcel pública y á disposición de este Juzgado.

Dada en Vera á 28 de Diciembre de 1888.—José Ojeda González.—Por su mandado, Juan López. J—8244

NOTICIAS OFICIALES

Caja especial de Ahorros de Alicante.

CONTABILIDAD

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1888.

		Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
9.746	Préstamos s/. alhajas existentes:	
	Capital .....	365.907.12
	Intereses .....	42.180.40
		408.087.52
4.744	Préstamos s/. ropa existentes:	
	Capital .....	56.153.56
	Intereses .....	10.653.46
		66.807.02
1	Préstamos s/. efectos comerciales:	
	Capital .....	563
	Intereses .....	4.75
		567.75
18	Préstamos con garantía personal.....	25.472.25
	Casa: su valor.....	47.139.10
	Mobiliario: su valor.....	10.290
	Gastos de instalación por amortizar... ..	1.452.33
	Tasador de alhajas Bonín: s/. cuenta .....	8.237.40
	Idem id.: Sauca:	
	Capital .....	13.304.26
	Intereses .....	133.30
		13.437.56
	Tasador de ropas: su cuenta .....	6.672.51
	Existencia en Caja .....	7.012.14
		595.175.57
<b>PASIVO</b>		
948	Cuentas de imponentes:	
	Capital .....	477.271.85
	Intereses .....	20.377
		497.648.85
5	Depósitos voluntarios:	
	Capital .....	22.611.29
	Intereses .....	312.10
		22.923.39
	Residuos no reclamados de lotes vendidos.....	5.511.06
	Fondo de reserva: líquido de 1837:	
	Capital .....	4.437.12
	Intereses .....	221.87
	Alquiler de la casa .....	1.500
		6.158.99
	Fianza del Director gerente .....	10.000
	Dividendos de años anteriores pendientes de cobro.....	480.59
	Capital: saldo.....	52.452.69
		595.175.57

Alicante 1.º de Enero de 1889.—El Contador, J. Jenaro.—V.º B.º.—El Director gerente, G. Vallejos. X—1092

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'60 á 1'63 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'10 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with 2 columns: RESES DEGOLLADAS and Número. Rows include Vacas (203), Carneros (259), Corderos, Idem lechales, Terneras (38), Cabritos, Cerdos (188), Ovejas, and a TOTAL of 688. Su peso en kilogramos: 63.510.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'00 á 1'13 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'23 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'59 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with 2 columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN and Ptas. Céntas. Rows include Toledo (1.216'29), Segovia (810'29), Norte (3.521'37), Bilbao (1.340'07), Aragón (586'26), Valencia (1.205'02), Mediodía (12.447'08), Ciudad Real (2.108'54), Imperial (781'80), Arganda (25'01), Correos (6'30), Matadero de vacas (11.673'57), Idem de cerdos (6.609'65), and a TOTAL of 42.331'25.

Madrid 21 de Enero de 1889.—El Alcalde.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer ha llovido en San Sebastián, Sevilla, Albacete, Ciudad Real, Valencia, Tenerife, Vitoria, Santander y Oviedo, y ha nevado en Albacete, Avila y Burgos. Faltan datos de Almería, Cuenca, Jaén, Palma y Teruel.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Enero de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, EST y P. del cielo. Rows show data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Enero de 1889.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Enero de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PUBLICOS, DIA 19, DIA 21. Rows include Cuentas perpetuas al 4 por 100 interior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P. Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Rénus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal. de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE ENERO DE 1889.

Table with 2 columns: Fondos espa., Fondos fran. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, 8 por 100 exterior, Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses (2 3/4 por 0/0).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'80 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'78 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'66 id. d. Idem, á 90 días fecha, id. id., 25'59 id. d. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 2'05 á 2'10. Idem, á ocho días vista, id. id., 1'95.

ANUNCIOS

TESTAMENTARIA DEL SR. D. PEDRO MARÍA CHICO de Guzmán y Chico de Guzmán, Conde de la Real Piedad. Para cumplir la voluntad de dicho Sr. Conde (Q. S. G. H.) en lo referente á la fundación de un hospital en la villa de Cehegín, de la provincia de Murcia, los testamentarios que suscriben han acordado enajenar los inmuebles que figuran en la siguiente relación. La venta será en pública subasta, celebrada simultaneamente, en Madrid y Cehegín, ante los Notarios Sres. Zozaya y González, respectivamente, y en el día 10 del próximo Febrero, á las once de su mañana, con las formalidades y bajo las condiciones del pliego de subasta que está de manifiesto en las expresadas Notarias, en el que se describe detalladamente dichas fincas.

Provincia de Murcia.—Término de Bullas.

1.ª Una hacienda riego y secano, tierra blanca, olivar, viña, frutales y otros árboles, compuesta de 35 suertes de tierra con la total cabida de 152 Ha. 36 A. 61 ca. 23 dm² y la dotación de 288 horas de agua, total caudal de la fuente llamada de Don Pedro, corral de ganado, casa horno de pan cocer, otra molino de aceite, con bodega, balsa de cocer cañamo, casa cortijo y principal de tres pisos y sótano con dos bodegas y 32 vasos para cocer unas 2.064 arrobas de vino, y otra casa cortijo llamada la Nueva de Arriba con dos pisos y sótano bodega con 19 vasos para 1.820 arrobas de vino; cuya finca con los muebles útiles y aperos que se detallan en relación aparte, sale á subasta por el precio que se halla inventariada de 104.849'14 pesetas. 2.ª Otra hacienda (que con la ya descrita formó una sola en tiempo del testador) de tierra riego y secano con olivar y viña, situada en el mismo partido de la Copa, pago de la Copa de Abajo, compuesta de seis suertes de tierra con la total cabida de unas 16 Ha. 99 A. 97 ca. 31 dm², dotadas con 108 horas de agua de la fuente de la Aldea de la Copa; inventariado todo por el valor por que sale á subasta de 21.435'62 pesetas. 3.ª Otra hacienda de secano, en su mayor parte en el expresado partido y su pago de Tobar, compuesta de una casa cortijo y tres suertes de tierra con la total cabida de 116 Ha. 24 A. 67 ca. 54 dm², dotadas con 24 horas de agua de la fuente de la Carrasca; valuada esta finca en el inventario por el precio que se saca en venta de 7.747'75 pesetas. 4.ª Otra hacienda regadío con algunos frutales y olivos, situada en el partido y pago de casa de Góngora, compuesta de casa cortijo con bodega para 230 arrobas de vino y una suerte de tierra de 5 Ha. 40 A. 79 ca. 88 dm² aproximadamente, dotada con 12 horas de agua de la fuente principal de Bullas; valor total para la subasta de 27.555 pesetas. 5.ª Un trozo viña bajo riego en el partido de la Copa, banal que llaman de los Molineros y los Almendros; su cabida 3 Ha. 38 A. 51 ca., y valuado en 2.302'50 pesetas. 6.ª Otra tierra blanca y viña, bajo riego y secano, en el mismo partido y sitio que llaman de Garcibernar, de cabida 3 Ha. 7 A. 98 ca., y precio de la tasación de 1.250 pesetas. 7.ª Otra tierra blanca riego con 11 olivos en el dicho partido y huerto de la Copa, de cabida 62 A. 88 ca., dotada con un día de agua para su riego de la fuente de la Copa, valuadas tierra y agua en 1.000 pesetas. 8.ª Otra tierra viña secano, llamada viña de la Lomal en los mismos partido y sitio que el anterior, y de 98 A. 66 ca., y precio, según inventario, de 625 pesetas. 9.ª Una bodega de cocer vino en la cortijada de la Copa; mide 97 m² 16 dm², no tiene jaraiz ni artes de lagar, y si tiene 10 vasos grandes y 5 pequeños con la total cabida de 790 arrobas, valuada en 1.056'75 pesetas. 10. Otra bodega de cocer vino con pajar encima, en la misma cortijada; mide 82 m² 23 dm²; tiene jaraiz, artes de lagar y ocho vasos con total cabida para 600 arrobas, y sale á subasta por su precio de inventario de 756'25 pesetas. Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, los testamentarios que suscriben han acordado que el presente anuncio se publique en el Diario oficial de Avisos, y GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de la provincia de Murcia.

Madrid 10 de Enero de 1889.—Francisco Silvela de De Le Vieilleuze.—Santiago Liniers. X—1087

SANTOS DEL DÍA

San Gaudencio y San Anastasio.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ildefonso.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 56 de abono.—Turno 2.º par.—Mignon. ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 78 de abono.—Turno 3.º par.—Entre bobos anda el juego. COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª.—Turno 2.º.—Militares y paisanos. CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Bruja.—Un tutor modelo. ESLAVA.—A las ocho y media.—Ortografía.—Madrid Club (nueva).—El gorro frigio.—Ortografía. MARTIN.—A las ocho y media.—Oro, plata, cobre... y nada.—Lucifer.—Al pan pan, y al vino vino.—Oro, plata, cobre... y nada.

Minares de los Ríos, impresor.—Miguel Servet 18. Teléfono núm. 661.